

DR 29 554

Y tras las noticias, seguimos con Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Este es un espacio que va dirigido a todos sus alumnos y, por supuesto, también a los oyentes que tengan interés por los asuntos jurídicos. A través de la revista, los profesores de la sede central se dirigen a todos sus alumnos para orientar y explicar aquellos temas que consideren más importantes de actualidad o que necesiten un mayor desarrollo, además de los consejos y orientaciones para los exámenes como para el estudio de las asignaturas.

Cada curso de la carrera contará este año con cinco espacios de la Revista de Derecho. Las fechas de emisión de estos programas las podéis encontrar en la guía de medios audiovisuales que cada año edita el CEMAP y que se pueden obtener gratuitamente si todavía no disponéis de ellas en los centros asociados. En esta guía encontraréis también una detallada y amplia información sobre la programación radiofónica y de los medios audiovisuales, como casetes, vídeos, etcétera, que os ofrece la UNED para el complemento y apoyo de vuestros estudios.

Y siguiendo con la participación de los profesores, es ahora don Alfonso Serrano Gómez, titular de Derecho Penal I, quien interviene para contar y resaltar los aspectos más importantes del proyecto de reforma del Código Penal, que muy pronto se llevará a las Cortes para su discusión. Por cierto, para ampliar este tema podéis escuchar el debate que realizamos el curso pasado dentro de la revista, componentes del proyecto, prestigiosos juristas y catedráticos penalistas. Este debate tuvo lugar el 23 de noviembre de 1990 y lo podéis encontrar en la fonoteca de vuestro centro asociado.

Ahora ya os dejo con el profesor Serrano Gómez. Me voy a ocupar hoy del primer tema o primer guión de Derecho Penal I. No obstante, antes quiero hacer unas breves observaciones sobre el curso en general. En principio, para preparar el programa pueden ustedes utilizar cualquier manual.

Cualquier manual, por supuesto, que tenga las últimas reformas. No obstante, como la UNED indica que hay que hacer referencia a un texto concreto, nosotros recomendamos la obra del profesor Rodríguez de Besa, puesta al día por mí mismo, Derecho Penal Español parte general. Pueden ustedes utilizar las ediciones de 1989-1990 o la última, que acaba de aparecer en septiembre del año 1991.

Pero no obstante, repito que si ustedes prefieren utilizar otro manual, tienen plena libertad para hacerlo, porque el programa está hecho de tal forma que pueda contestarse por cualquier manual. En cuanto a los exámenes, serán como siempre, se pondrán en el mes de febrero cuatro preguntas del programa a contestar tres. Repito, cuatro preguntas del programa a contestar tres, y en el mes de junio habrá cuatro preguntas para contestar a tres, y además un caso práctico muy breve.

En septiembre será igual, el que tenga que repetir o no se haya presentado a la primera parte tendrá cuatro preguntas a contestar a tres, y el que tenga la segunda parte, es decir, la de junio, tendrá cuatro preguntas para contestar a tres, y además un caso práctico muy breve. Entramos ahora a hacer unas breves referencias a los proyectos o idea del legislador de modificar el Código Penal. Ya saben ustedes que han sido varios los intentos, el proyecto de 1980, que no llegó a buen fin, la propuesta de 1983, y últimamente en octubre del año 1990, aparece un anteproyecto de Código Penal, pero sólo la parte general y como borrador, ni siquiera como proyecto, lo cual pone de manifiesto que parece que estamos todavía muy lejos de tener un nuevo Código Penal, por lo cual no deben ustedes preocuparse y estudiar el programa que tienen este año por cualquier manual o el que le hemos recomendado.

Este borrador tiene notorias importancia, aunque en definitiva copia o mejor toma casi todo el contenido del borrador del proyecto de 1980 o la propuesta del año 1983. Vamos a hacer algunas breves referencias por el poco tiempo de que disponemos. En primer lugar tiene interés indicar que se vuelve a la mayoría de edad penal a los 18 años, ya que antes se había establecido a los 16.

Esto es acertado, repito, porque es necesario tener previamente antes una jurisdicción de menores y un sistema de tratamiento de los menores que infringen las normas de tipo penal. Mientras no tengamos todo este sistema, que es muy deficiente, no podemos modificar la edad penal. Una vez que tengamos un sistema de control de los menores, no importa rebajar la edad a los 16 años, a los 17 o incluso elevarla a los 19, pero sin ningún control de los menores no puede modificarse la edad penal, porque rebajarla tendría efectos criminógenos, ya que quedarían fuera del derecho penal muchos jóvenes que en tal situación les interesaría o tendría menor freno para cometer hechos delictivos.

Este borrador, repito, que prácticamente no varía gran cosa con respecto al proyecto del 80 y propuesta de 1983, tiene algunos temas de interés. Varía notablemente todo el capítulo o el título tercero dedicado a las penas. Las penas de arrestos, prisión y reclusiones ahora quedan en penas graves, que son la prisión superior a dos años, la inhabilitación absoluta y las inhabilitaciones especiales por un periodo superior a tres años, y por último la privación de derecho a conducir vehículos de motor por más de tres años.

Las penas menos graves son prisión de seis meses a dos años, las inhabilitaciones especiales hasta tres años, la privación del derecho a conducir vehículos de motor de tres meses y un día a tres años, la multa de más de dos meses y los arrestos de siete a veinticuatro fines de semana. Vemos cómo se introduce además el tema de los arrestos de fines de semana. Esto va a crear serios problemas, sobre todo para la forma de cumplimiento.

El arresto de fin de semana tiene una extensión mínima de un fin de semana y un máximo de 24. La duración de cada uno será de 36 horas y dice el número segundo del artículo 35 de este borrador que se cumplirá en establecimiento penitenciario, depósito municipal o centro policial más próximo al domicilio del arrestado y por regla general los sábados y domingos. Esto repito

que va a crear serias dificultades porque si por ejemplo en Madrid tenemos 2.000 o 3.000 personas que tienen que cumplir un arresto de fin de semana, no tenemos locales suficientes como para que puedan cumplirlos, además de otra serie de problemas de tipo de alimentación y alojamiento para cumplirlo.

Por tanto este borrador no se encuentra en condiciones de poder ser pronto una ley o una realidad de ley porque nos creará no sólo este aspecto sino otros muchos graves problemas. Otro tema de interés es la pena de multa que se recoge la sección cuarta de este título al que hacemos referencia y la pena de multa se impondrá por cuotas diarias semanales o mensuales y su extensión será de un día a 24 meses. La cuota diaria tendrá un mínimo de 300 y un máximo de 30.000 pesetas, la semanal un mínimo de 2.000 pesetas y un máximo de 200.000 y la mensual un mínimo de 10.000 y un máximo de un millón de pesetas.

De todas formas el legislador aquí se queda corto porque no llega a sanciones tan graves como puede ser por ejemplo en los momentos actuales en materia de estupefacientes que las multas pueden llegar hasta 225 millones de pesetas. Conforme está establecido este sistema en el actual artículo 45 no cabe la posibilidad de llegar a unas penas tan elevadas sino mucho menor con lo cual esto por supuesto que debe ser modificado. También tiene interés y puede crear problemas desde el punto de vista victimológico la referencia que tiene ahora al tema de la responsabilidad civil.

El tema de la responsabilidad civil que antes era realmente extenso o que lo es extenso en el código penal vigente en su artículo 19 y artículos 101 y siguientes. Sin embargo el código o el borrador pretende eliminar todas estas situaciones dedicando al título quinto sólo un artículo de la responsabilidad civil derivada de los delitos de falta. Dice su actual artículo 105 que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta origina la obligación de reparar los daños y perjuicios por el causados en los términos previstos en el código civil.

En los momentos actuales tenemos ya dificultades para que la víctima pueda recuperar parte o todo lo que le ha sido expoliado por parte del autor, ser restituida o indemnizada. Hay que tener en cuenta que solamente un 15% de los condenados son solventes, es decir, que tienen capacidad para poder indemnizar a la víctima. Si tenemos en cuenta además que solamente se recupera aproximadamente de un 10 a un 12% los delitos contra la propiedad, las posibilidades que tiene la víctima de ser restituida o indemnizada no es más de un 2 o un 3%.

Si además ahora resulta que con la nueva redacción del artículo 105 los tribunales de lo penal tendrán que remitir el tema al procedimiento civil, entonces las posibilidades de la víctima para recuperar parte o todo lo que ha sido sustraído son prácticamente nulas. Por tanto, desde el punto de vista criminológico y de la victimología, el borrador no me parece acertado el contenido de su actual artículo 105, aunque tampoco queda muy claro cuál es el futuro de este artículo 105 o incluso el futuro de este propio borrador, porque todavía tendrá que pasar a ser proyecto y es posible que sea objeto de varias modificaciones. En fin, no les hago más referencias al borrador este por falta de tiempo.

No obstante, si a lo largo del curso este borrador termina siendo un proyecto de ley, porque además solamente hasta ahora existe la parte general, falta la parte especial, pero en fin, si llega a ser proyecto de ley, dedicaremos otro día a tratar los temas más importantes, porque hay algunas situaciones realmente de interés, sobre todo en las formas sustitutivas de la ejecución de la pena y en materia de remisión condicional. Pues muy bien, hasta el próximo día. Estáis escuchando Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y la siguiente intervención corre a cargo del profesor de Derecho Canónico, don Enrique Vivo, que realizará unas observaciones prácticas para el estudio del Derecho Eclesiástico del Estado y el Derecho Canónico.

Después de saludar atentamente a los alumnos del nuevo curso, en nombre de todo el equipo de la asignatura, paso de inmediato a dar algunas orientaciones para el estudio de la misma. Comencemos por el libro de texto o bibliografía. Hemos de decir que el alumno hoy no necesita otros textos o manuales que los dos volúmenes que sirven de unidades didácticas y que son al tiempo un manual completo y suficiente.

A pesar de lo dicho, es indudable que junto al manual es de absoluta necesidad el manejo de los textos legales, códigos y derecho positivo. Ante todo, el nuevo Código de Derecho Canónico, y que sea precisamente el nuevo, puesto que ya ha sido respondida por la utilización del Código Antiguo, cosa nada difícil en el caso de los impedimentos matrimoniales, pongo por ejemplo. Pero no solo es por razones de elemental cultura jurídica por lo que el Código no debe de faltar de la librería de un futuro abogado, sino por razones muy de tipo práctico en las que es importante detenerse.

El Código, en su parte matrimonial, resultará utilísimo para la preparación del examen y sobre todo para el repaso y memorización de sus lecciones. En los temas que se llevan al examen del primer parcial en cambio, no es muy aconsejable el seguir los del derecho positivo por el Código, porque dichos temas que nosotros vemos en forma excesivamente sumaria, por ser imposible abordar en un solo curso todo el contenido del Código Canónico, son tratados extensa y detalladamente a lo largo de los 2.752 cánones de que consta el nuevo Código. Es obvio que otro tanto cabe decir del Código Civil en su libro I Título IV sobre el matrimonio civil y el proceso de separación y divorcio.

Ningún método mejor para repasar estos temas que retener los artículos reformados sobre el matrimonio civil y las correspondientes adiciones sobre los preferidos procesos matrimoniales. Pero antes de ese segundo parcial hemos de superar el primer parcial, y en él los textos legales indicados son fundamentalmente la Constitución, las leyes orgánicas de libertad religiosa y objeción de conciencia, y los acuerdos con la Iglesia Católica y los que se puedan seguir con otras confesiones. Relación alumno-profesor.

Destaquemos en primer lugar que la función de enseñar no se justifica sino cuanto servicio a la función de aprender. La emisión de conocimientos corresponde al profesorado, pero la recepción y asimilación de los mismos ha de realizarla el alumnado. La interrelación es tan

profunda que constituye una tarea única y realizable eficazmente sin la colaboración continua docente-dicente.

Siendo nuestra Universidad, aunque de enseñanza oficial, Universidad a distancia, puede parecer que la relación profesor-alumno queda mediatizada por la lejanía, y en el caso por los más de 5.000 alumnos que corresponden al equipo docente, compuesto por cuatro profesores y no con la relación que se establece en la proporción universitaria de profesores-alumnos. Sin embargo, no ocurre así, porque la UNED cuenta con una persona fundamental e imprescindible para la enseñanza a distancia, a saber, el profesor-tutor. El alumno de la UNED logra la inmediatez de la relación con el profesorado que la enseñanza requiere por su asiduo contacto con el profesor-tutor de la asignatura en el centro asociado en que se haya inscrito.

Nadie mejor que él por su preparación y por su presencia para la resolución de las cuestiones que pueda plantear al alumno el estudio de la disciplina, a cuyo efecto el profesor-tutor puede tener contacto frecuente con el profesorado de la sede central, dándose así la necesaria coordinación. Las guardias y consultas directas a la sede central. Sabéis que este es un servicio peculiar de la universidad a distancia.

Todos los jueves de cuatro y media a ocho y media de la tarde tenéis a vuestra mano el poderos comunicar por teléfono con los responsables de la asignatura. Si viviérais en Madrid, os diría que nos hiciérais una visita personal en ese tiempo, lo cual quiere decir que si aterrizáis por Madrid en jueves podéis hacérsola. Esto, aparte de lo que ciertamente debo de hablaros, es de las consultas telefónicas y de cómo conviene que las hagáis.

Ello es importante porque sabéis lo difícil que es conseguir que te den línea en la UNED y es pena no aprovechar luego bien la comunicación. A pesar de que, por lo general, durante el año, las cuatro horas de espera a vuestras llamadas resultan aburridas porque apenas llama nadie, no ocurre lo mismo en fechas muy determinadas, que es cuando todos los alumnos tienen la ocurrencia de llamarnos a la vez. Son, curiosamente, las fechas próximas a exámenes, antes o después de lo mismo, cuando una buena parte de los alumnos coinciden en las llamadas.

Suelen ser las anteriores al examen para intentar saber las preguntas que se van a poner, tiempo absolutamente perdido, y las de después para saber la nota cuando todavía estamos corrigiendo con la misma pérdida de la llamada telefónica. Es fuera de esos tiempos cuando merece la pena llamar con la seguridad de ser bien atendido. El objeto de la llamada puede ser el consultar cualquier duda, el solicitar cualquier explicación a algún punto del programa o del texto.

Aunque la llamada sea larga, puede tal vez compensar y ser más barata que un viaje para que el profesor tutor te resuelva la duda. Recibimos muy a gusto vuestras llamadas y lo digo en nombre de los profesores que atendemos a la asignatura y a las guardias. Finalmente, no quiero dejar de referirme a otras inútiles llamadas, muchas de las cuales podrían ahorrarse.

Son las llamadas protesta con ocasión de un examen celebrado sin el apetecido éxito. Gracias a

Dios, las más airadas acusaciones parten de alumnos que distan a veces unos cuantos enteros del aprobado. Siendo este un clásico derecho del alumno, yo ruego, sin embargo, que para que podáis ahorraros tal vez una llamada, habléis antes con vuestro tutor y le expliquéis detalladamente vuestro examen y él os dirá si merece la pena que presentéis vuestra protesta.

Hablemos ahora de la prueba personal, es decir, del examen. El examen constará de dos partes obligatorias, lo mismo que el pasado curso. La primera es un test de 20 preguntas con tres opciones, de la que una es la válida.

Diez de entre sus preguntas serán preguntas básicas y otras diez contendrán alguna dificultad. La segunda prueba es una prueba de ensayo obligatoria, lo mismo que el test. En el segundo parcial será un caso matrimonial y en el primer parcial será el desarrollo de un tema o un comentario de texto de alguna de las lecciones de las unidades didácticas.

El tema se presentará a través de un texto o de un test de diez preguntas, de las que cinco serán básicas. Para aprobar, es norma nuestra que se hayan contestado bien dos terceras partes, tanto del test de 20 preguntas como del tema de diez preguntas. Otras observaciones que se puedan hacer sobre el examen, os digo que en breve tendremos la reunión anual que solemos celebrar con los profesores tutores y entonces se os comunicará a través de ellos si ha habido alguna modificación, sobre todo por lo que se refiere al examen.

Nada más que desearos mucho éxito en esas pruebas, pero sobre todo desearos que os dediquéis de verdad a la asignatura, que no sólo es interesante, sino que además tiene la dificultad de ser una asignatura demasiado extensa. Un saludo cariñoso en nombre de todo el equipo de profesores de la asignatura. Este curso la Revista de Derecho os ofrecerá dos programas especiales dedicados a debatir algún tema de actualidad e interés jurídico, que contará con la presencia de invitados expertos en las materias que se traten.

Las fechas de estos coloquios serán el 21 de febrero y el 29 de mayo. El Departamento de Radio de la UNED dispone de un número de teléfono con contestador automático para que alumnos y oyentes os dirijáis a él para exponer vuestras sugerencias y preguntas en relación a estos programas radiofónicos. El número de teléfono, tomad nota por favor, es el 544-4244 con el prefijo 91 si llamáis desde fuera de Madrid.

Podéis llamar a partir de las tres de la tarde. Repito una vez más el número de teléfono 544-4244 con el prefijo 91. Y ahora vamos con otro tema, la economía política es una asignatura compleja y difícil dentro de la carrera jurídica y tal vez algo inesperada para sus alumnos, pues bien, el profesor don Alejandro Conde tratará a continuación de explicar la importancia y el sentido de esta disciplina en los estudios de Derecho.